

de ocho del actual, disponiendo que sea sin efecto la expresada  
subasta, y que formado nuevo expediente, sea remitido á  
su Sala con objeto de que recaiga su aprobacion, el pliego  
de condiciones, que sea por duplicado, con el acta en que  
se haya deliberado su formacion para celebrar el Remate  
y se marcan ademas los tramites ulteriores que han de  
observarse en las diligencias hasta su conclusion definitiva.  
Y no obstante que en el año ultimo despo de remitido  
previamente á dicha Autoridad Superior á los efectos  
que ahora se indican, el pliego de condiciones para el  
mencionado servicio; y que el diligenciado de subasta, una  
vez terminada esta, se dirigió á dicho Sr. Gobernador  
para que lo aprobara, como asi en efecto entonces se  
dijo, puesto que en rigor no se trata del arriendo de fin-  
cas de propios ó de los Reinos que por su naturaleza ha-  
ya de subastarse del modo que se preceptua, acordó la  
Cidad de guardar y cumplir lo prevenido sacandose  
subasta el servicio de alumbrado publico para el año  
proximo entrante de mil ochocientos cincuenta y ocho  
bajo las condiciones que previamente se redacten por  
la Comision respectiva, haciendose las publicaciones  
oportunas y sirviendo de tipo la cantidad que Remate  
de la liquidacion y graduacion que se practique por  
la misma Comision, y que consignará en el pliego

